



Recurso de Revisión:	R.R.318/2015
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Secretaría del Trabajo.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

En el ejercicio de las facultades que a esta Secretaría General de Acuerdos le otorga el Consejo General de este Órgano Garante, mediante "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN COMPETENCIA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA", aprobado en Sesión Ordinaria S.O/016/2017 el trece de noviembre de dos mil diecisiete; y de conformidad con lo establecido por los artículos 52 fracción VI y 53 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el quince de marzo de dos mil ocho, se tiene a bien dictar la siguiente determinación:

De la certificación que obra en foja 68, se conoce que el plazo concedido a la parte Recurrente en acuerdo de veintisiete de junio de dos mil dieciséis, para que manifestara lo que a su derecho conviniere respecto al cumplimiento dado por el responsable de la Unidad de Transparencia, transcurrió sin que hubiere hecho manifestación al respecto.

En ese orden, se procede a decretar el cumplimiento o incumplimiento de la resolución dictada en el presente recurso de revisión.

Por resolución dictada el doce de mayo de dos mil dieciséis, se ordenó al Sujeto Obligado *entregara la información referente a el listado y copias de todos los*

 www.iaip.oaxaca.org.mx
 IAIP Oaxaca | @IAIPOaxaca
 01 (951) 515 190 | 515 2321
 INFOTEL 01 800 004 3247
 Almendros 122, Colonia Reforma,
 Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050



documentos de las contrataciones que hayan celebrado la Secretaría del Trabajo o sus áreas que en términos de la legislación aplicable detallando por cada contrato desde el año 2010 al 2015. Para el caso de que el Sujeto Obligado no cuente con alguna información de la solicitada en los diversos puntos de la solicitud de información, deberá adjuntar la evidencia documental de que en sus archivos no cuentan con ella, realizando Declaratoria de Inexistencia de la información a través de Acta circunstanciada debidamente avalada y firmada por su Comité de Información.

En ese sentido, previa búsqueda realizada ante la Dirección Administrativa de esa Secretaría, el Comité de Transparencia realizó declaratoria de inexistencia de información, mediante Acta de sesión extraordinaria celebrada el treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.

En consecuencia, si bien el Sujeto Obligado no hizo entrega de la información requerida por la parte Recurrente, también lo es que realizó su búsqueda al interior de esa Secretaría, dando certeza a través del Acta de sesión extraordinaria, celebrada el treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, por el Comité de Transparencia, en la que declaró la inexistencia de la información solicitada, por lo que **se declara cumplida la resolución pronunciada en este recurso de revisión;** al no existir materia de estudio en el presente expediente, **archívese** el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Por otra parte, dado que la Secretaría del Trabajo fue desincorporado del padrón de Sujeto Obligados, conforme a los argumentos contenidos en el Dictamen que emite la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, sobre la procedencia o no de la desincorporación de la Secretaría del Trabajo del Estado, del Padrón de Sujetos Obligados de la entidad, aprobado el dieciséis de agosto de dos mil dieciocho, mediante sesión ordinaria S.O/010/2018, **notifíquese** el presente acuerdo a la parte Recurrente, así mismo hágasele de su conocimiento que las actuaciones del presente expediente estarán a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten, de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública,

*ELIMINADO: NOMBRE DEL RECURRENTE : Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública



20

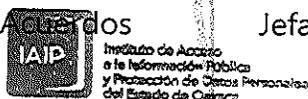
protegiéndose los datos personales que se contengan en el mismo y para lo cual deberán elaborarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso.

Cumplase.

Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones



Secretaría General de Acuerdos

[Handwritten signature]
Lic. Karina Osorio Girón

Lic. José Antonio López Ramírez

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca

General de Acuerdos

SIN TEXID



Se